



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de agosto de 2019

VISTO:

El informe N° 0241-2019-MPH/GDE, con registro MAD N° 751457, de fecha 12.07.2019, la Carta N° 102-2019-MPH-B/A y el Informe N° 668-2019-MPH-BCA/GAJ; referido a la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2019 -I: y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

Que, el Título Preliminar del artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27272, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ley N° 29337 se establecieron las disposiciones para apoyar la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad productiva de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas;

Que, la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 103-2012-EF, aprobaron el ámbito de aplicación que abarca a los Gobiernos Locales, los cuales son responsables de implementar y definir el presupuesto asignado al Fondo Concursable de PROCOMPITE, así como priorizar las cadenas productivas que se beneficiarán con este Fondo y realizar la convocatoria pública en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2019-A-MPH-BCA, se aprobó el monto de S/ 1'799,702.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles), para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, en merito a lo dispuesto en la Guía Operativa para la gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, hace llegar la propuesta para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2019-I;

Que, el Comité Evaluador es la instancia del proceso de concurso de PROCOMPITE que se encargará de revisar, evaluar y seleccionar, por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por las AEO. En dicho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 764054





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Comité deberán participar especialistas en proyectos de inversión sea pública como privada. Asimismo, se recomienda que la OPMI forme parte de la evaluación técnica de las Propuestas Productivas;



Que, para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: “El Jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, será quién lo preside, el Jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, será quién actuará como Secretario Técnico, Un representante de los productores organizados de la zona, para las PROCOMPITE de la Categoría B, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimente”.



Que, mediante Informe N° 668-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2019-I, recomendando la emisión del acto resolutivo pertinente.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2019-I, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	DATOS
Presidente	Ing. Cesar Benavides Acuña – Gerente de Desarrollo Económico
Secretario Técnico	Lic. Julio Cesar Torres Quiroz – Gerente de Desarrollo Social
Miembro	Ing. Lupercio Alcibiades Angulo Neira
Miembro	Sr. Pablo Bueno Herrera

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Evaluador conformado el cumplimiento de sus atribuciones y funciones dentro de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las Unidades Orgánicas pertinentes el contenido de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguirre Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

